



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 MAY 2011

2011/05/001/1094

VISTO: la gestión promovida por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, repuestos de Laptop .

RESULTANDO: I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.640 de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 838 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ASUNTO 1120

II) que los cometidos del Centro mencionado son, entre otros, los de promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes y, en particular, para el uso educativo de la Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TICS).

III) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados en el cumplimiento de los fines institucionales del Centro.

CONSIDERANDO: que el artículo 15 de la Ley Nº 18.640 citada, dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

ATENTO: a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

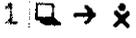
Mgh./MP

1º) Declárase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma Nº CI032311-1 de la firma One Laptop Per Child Association Inc., por un valor de U\$S 45.900,00 (cuarenta y cinco mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América) y en proforma de flete de Motion Cargo Uruguay por un valor de U\$S 688,05 (seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 05/100), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



One Laptop Per Child Association Inc. (OLPC)
 848 Brickell Avenue, Suite 200
 Miami, Florida 33131
 USA

March 23, 2011

CI032311-1

N/A

CENTRO PARA LA INCLUSION TECNOLOGICA Y SOCIAL (CITS)
 AVDA. ITALIA 6201
 MONTEVIDEO
 URUGUAY

CENTRO PARA LA INCLUSION TECNOLOGICA Y SOCIAL (CITS)
 AVDA. ITALIA 6201
 MONTEVIDEO
 URUGUAY
 ATTN: AGUSTIN PAULOS
 TEL: +598 2 6015773 EXT: 2279

SHIPPING METHOD		SHIPPING TERMS	PAYMENT TERMS	
Ocean		EXW - China	PAYMENT AGAINST SHIPPING DOCUMENTS	
QTY	ITEM #	DESCRIPTION	UNIT PRICE	LINE TOTAL
5,000	FBCL1023010	PIECES FOR XO LAPTOPS XO. EXW CHINA OR U.S.A (TOP PLATE)	USD 1.260 USD	6,300.00
5,000	LDLB8D2A000	PIECES FOR XO LAPTOPS XO. EXW CHINA OR U.S.A (TOUCH PAD)	USD 7.920 USD	39,600.00
			SUBTOTAL USD	45,900.00
			SALES TAX USD	
			TOTAL USD	45,900.00

Montevideo, 24 de marzo de 2011

Sres.
CENTRO PARA LA INCLUSION TECNOLOGICA Y SOCIAL (CITS)
Presente

PROFORMA DE FLETE

Cotizamos para el transporte marítimo desde exw Shanghai hasta el puerto de Montevideo por concepto de flete, gastos en origen y seguro, la suma de USD 688.05, para el transporte de mercadería de la firma OLPC correspondiente a la factura nro. CI032311-1.

Sin otro particular, saluda a Uds, muy atentamente.

Por MFF S.R.L.

Gabriel Gómez